



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, ocho (08) de noviembre del 2022.

CLASE DE PROCESO:	<i>LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL</i>
DEMANDANTE:	<i>DUNIA DIALETH PEINADO ARDILA</i>
APODERADO:	<i>DR. JADER ALFONSO CABRERA PAYARES</i>
DEMANDADO:	<i>JAINER RICARDO PEREZ BELEÑO</i>
RADICADO:	<i>20-178-31-84-001-2022-00215-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO ADMITE DEMANDA</i>

Estudiada la demanda, se advierte que la parte demandante, subsanó la misma de conformidad con lo indicado en auto del veintisiete (27) de octubre del 2022, es decir, dentro de la oportunidad concedida para ello.

Teniendo en cuenta, lo anterior y en razón a que la demanda, cumple con los requisitos de ley, artículos 82, 83, 84, 90 del C.G.P, encontrando el Juzgado, que se ajusta a las exigencias de las citadas normas; procederá a admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná – Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por DUNIA DIALETH PEINADO ARDILA, mediante apoderado judicial, contra JAINER RICARDO PEREZ BELEÑO.

SEGUNDO: Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, para que de cumplimiento a lo señalado en el artículo 523 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 del 2022, referente a que debe notificar en forma personal al demandado JAINER RICARDO PEREZ BELEÑO, teniendo en cuenta que han transcurrido más de treinta (30) días contados a partir de la emisión de la sentencia dictada dentro del proceso de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3bad1fd33974651cab8c0dacda23cf42543d5e566e2dd14d20472e6b6d9a69c**

Documento generado en 08/11/2022 09:10:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>